

creto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria y Minas, a propuesta de los Servicios Territoriales de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica subterránea a 220 KV, de tensión, con origen en la central térmica de Sant Adrià y final en la estación receptora Maragall.

Dispondrá de un circuito trifásico y conductor de cobre de 1.100 milímetros cuadrados de sección. La potencia nominal máxima será de 415 MVA. Los materiales son de procedencia nacional. La longitud total será de 6,6 kilómetros, afectando en su trazado los términos municipales de Sant Adrià y Barcelona.

La finalidad será la de atender en las mejores condiciones el crecimiento de la demanda de energía eléctrica en Barcelona-ciudad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Barcelona, 14 de julio de 1983.—El Director general, P. A., el Jefe del Servicio de Seguridad, J. P. Clar Guevara.—12.870-C.

## GALICIA

26501

*RESOLUCION de 22 de agosto de 1983, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se adjudica destino a los Profesores de Educación General Básica y Preescolar que solicitaron las inclusiones en el anexo V de la Resolución de 30 de junio, por la que se publicaba la adjudicación definitiva de los concursos de traslados.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado V de la Resolución de esta Dirección General de 30 de junio del año en curso, se adjudican las vacantes publicadas en el anexo V de la citada Resolución a los siguientes Profesores:

### Concurso general

Rodríguez Calvo, María Dolores Josefa. NRP: A45EC105273. Puntos: 71,947. Melid. Destino anterior: Villamor-Toques.

Bóveda Bello, Francisco. NRP: A45EC073205. Puntos: 37,588. Sionla Santiago. Destino anterior: Iglesia-Valladares-Vigo.

Molina Moreno, María del Carmen. NRP: A45EC163759. Puntos: 13,651. Cercedo (Pontevedra). Destino anterior: Tembleque (Toledo).

González Sarasquete, María Teresa. NRP: A45EC093681. Puntos: 12,929. Santa Uxia-Ribeira. Destino anterior: Santa Uxia-Ribeira.

Fernández González, María del Pilar. NRP: A45EC169544. Puntos: 0. Quintans-Ozón-Muxia. Destino anterior: Maracena-Granada.

### Concurso de párvulos

Pereira Fernández, Ana María. NRP: A45EC081020. Promoción 1979. A Xunqueira (Lugo). Destino anterior: C. P. número 2 de Vivero.

Chamosa Fraiz, Evangelina. NRP: A45EC126409. Promoción 1979. Arcade de Arriba-Sotomayor. Destino anterior: C. P. de Castro-Mos.

Digón Pereiras, María Consuelo. NRP: A45EC136507. Promoción 1981. Oza-Oza de los Ríos. Destino anterior: C. P. de Oza de los Ríos.

Benedo Velor, Marcial. NRP: A45EC157939. Promoción 1981. San Román-Cervantes. Destino anterior: C. P. de Baralla.

Otero Rey, Antonia. NRP: A45EC174279. Promoción 1981. Barga-Fortín-Cesuras. Destino anterior: Vijoy-Bergondo.

Vázquez Vilariño, María José. NRP: A45EC174419. Promoción 1981. Gabaxans-Bas'abales-Brión. Destino anterior: Sollans-Teo.

Santiago de Compostela, 22 de agosto de 1983.—El Director general, Homero Pérez Quintana.

## ANDALUCIA

26502

*LEY de 3 de agosto de 1983 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1983.*

Aprobada por el Parlamento de Andalucía la Ley 7/1983 (publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 63, de fecha 9 de agosto de 1983), se inserta a continuación el texto correspondiente

### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

A todos los que la presenten vieren, sabed: Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1983 es el primero que elabora el Consejo de Gobierno para ser sometido a la aprobación del Parlamento de Andalucía. Siendo ésta su nota más importante no es la única a resaltar en el mismo. Junto a ella destaca la relativa importancia de sus cifras, superando la estrechez de magnitudes que ha caracterizado a los Presupuestos de la etapa preautonómica.

En efecto, los estados de gastos e ingresos de la Junta para 1983 se cifran en 79.865.599.965 pesetas. La puesta en marcha de los Organos de autogobierno, al entrar en vigor el Estatuto de Autonomía y, sobre todo, las transferencias de servicios hasta ahora estatales, son las únicas causas de este incremento. Si a ella se suma los del Organismo autónomo Instituto para la Promoción Industrial de Andalucía (IPIA) y el programa de la Empresa «Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía» (SOPREA), se alcanza el total de 81.528.754.965 pesetas para el Presupuesto de la Comunidad, que como único se elabora en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 63.2 del Estatuto de Autonomía.

Ahora bien, esas cifras han de considerarse como iniciales. El proceso de transferencias de servicios desde el Estado, tan sólo iniciado, producirá durante el ejercicio la incorporación al Presupuesto de los créditos que se transfieran para la cobertura de los servicios traspasados a la Comunidad.

Esta circunstancia, característica de una etapa transitoria, confiere al Presupuesto el carácter de abierto y obliga a estructurar el estado de gastos de la Junta en dos grandes rúbricas: la de servicios propios y la de servicios transferidos. Es respecto a este segundo grupo de servicios del que cabe predicar con exactitud el carácter ampliable de sus créditos, por la misma cuantía de las correspondientes dotaciones presupuestarias que acompañan a los servicios transferidos.

El Presupuesto, por esta razón, efectúa una asignación de recursos que sólo en una parte reducida es fruto de una decisión política: la que corresponde a los gastos de servicios propios, Organismo autónomo y empresa. El resto, cuantitativamente la mayor, viene determinado por la situación del proceso de transferencias de servicios en el momento en que se elabora el Presupuesto, como consecuencia del desigual nivel de competencias asumidas por las distintas Consejerías.

No figuran como recursos en el estado de ingresos la Deuda Pública ni las operaciones de crédito. El Plan Económico para Andalucía 1983-1986, en fase de elaboración, hace aconsejable que la parte de inversiones públicas propias de la Junta, a financiar con este tipo de recursos, no se formule separadamente, sino como una concreción para este ejercicio de dicho Plan. Por coherencia en las tareas de planificación, la Deuda Pública o las operaciones de crédito, que financiarán tales inversiones, encontrarán su lugar en una futura Ley.

Por lo demás, los criterios para la elaboración del Presupuesto y su propia estructura son similares a los de los Presupuestos Generales del Estado, para que sea posible su consolidación, tal como dispone el artículo 21, 3, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

### Artículo 1.

Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio económico de 1983 cifrado en 81.528.754.965 pesetas e integrado por:

1. El estado de gastos de la Junta, en el que se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 79.865.599.965 pesetas, de las cuales corresponden 4.603.263.840 pesetas a servicios propios y 75.262.336.125 pesetas a servicios transferidos.

Los derechos económicos a liquidar en el ejercicio se estiman en 79.865.599.965 pesetas.

2. El estado de gastos del Organismo Autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA) en el que se conceden los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 60.000.000 de pesetas.

Los derechos económicos a liquidar en el ejercicio se estiman en 60.000.000 de pesetas.

3. El programa de actuación, inversiones y financiación de la Empresa «Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S. A.» (SOPREA), por importe de 1.603.155.000 pesetas.

### Artículo 2.

Los ingresos que obtenga el Organismo Autónomo Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA), por otras fuentes de financiación distintas de las procedentes del Presupuesto, podrán generar crédito en los conceptos que proceda del estado de gastos del referido Organismo.

**Artículo 3.**

La Consejería de Hacienda, además de los supuestos establecidos en la legislación vigente, incorporará al Presupuesto de 1983 los siguientes créditos:

1. Los correspondientes a las obras de restauración y adaptación del Hospital de las Cinco Llagas y de reforma de inmuebles que no hayan sido comprometidos en el ejercicio de 1982.

2. Los correspondientes al Plan Extraordinario de Inversiones aprobado por Ley 4/1982, de 30 de diciembre, del Parlamento de Andalucía.

3. Los derivados de transferencias de servicios de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social que se produzcan durante el presente ejercicio.

**Artículo 4.**

Los créditos consignados en los estados de gastos tienen carácter limitativo. En consecuencia, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a sus importes, excepto los consignados en la Sección 02, Parlamento, y Sección 31, Gastos de diversas Consejerías, para las obras de restauración y adaptación del Hospital de las Cinco Llagas, en que podrán comprometerse gastos en cuantía superior a la consignada en el Presupuesto, sin que el importe ni el número de años pueda exceder de los límites establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 5.**

Los créditos correspondientes a servicios transferidos de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social tendrán el carácter de ampliable, incorporándose al Presupuesto a medida que el Ministerio de Economía y Hacienda comunique la aprobación de los expedientes de transferencias de créditos o los Organismos o Entidades remesen los fondos a la Tesorería de la Junta.

**Artículo 6.**

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, podrá autorizar transferencias entre los créditos de servicios transferidos de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, excepto los destinados a gastos de personal y a la concesión de subvenciones nominativas.

De las transferencias de créditos que se acuerden se dará cuenta al Parlamento de Andalucía.

**Artículo 7.**

1. Durante el ejercicio de 1983 las retribuciones de los funcionarios de la Administración de la Junta y de sus Organismos Autónomos se acomodarán a las cuantías y régimen retributivo establecido para los del Estado.

2. Las retribuciones de los funcionarios incorporados a la Junta y a sus Organismos Autónomos en situación de supernumerarios, comisión temporal de servicio u otra similar, que se abonen con cargo al Presupuesto de la Comunidad, se corresponderán a las cuantías y conceptos retributivos de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social a que se asimilen.

**Artículo 8.**

1. El personal contratado por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos en régimen de derecho administrativo de colaboración temporal o transitoria tendrá el mismo régimen retributivo que el personal funcionario de carrera al que sea asimilable por los conceptos de sueldo, pagas extraordinarias e incentivo normalizado.

2. Queda exceptuado de lo anterior el personal contratado incorporado a la Junta de Andalucía en virtud de transferencia de competencias, cuyo régimen de retribuciones seguirá siendo transitoriamente el mismo que tenía en el momento del traspaso, con los incrementos establecidos para este tipo de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

3. Las retribuciones del personal contratado directamente por la Junta de Andalucía en régimen de derecho administrativo con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2969/1980, de 12 de diciembre, experimentarán en el presente ejercicio un incremento del cuatro por ciento sobre las acreditadas en el año 1982 por los conceptos de sueldo, pagas extraordinarias y complemento de contratación.

4. Se establece un complemento personal y transitorio en favor del personal referido en el apartado anterior, cuya cuantía vendrá determinada por la diferencia entre el total de la retribución resultante de la aplicación de lo dispuesto en dicho apartado y la retribución que corresponda a los funcionarios de carrera a que sean asimilados, sin computar a estos efectos el grado inicial ni los trienios. Este complemento tendrá carácter de absorbible, tanto por futuros incrementos que con carácter general se puedan establecer en futuros ejercicios, como por incrementos individualizados derivados de la aplicación del Decreto 153/1982, de 22 de diciembre, de la Junta de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

**Artículo 9.**

El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio de 1983, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000.000 de pesetas.

Trimestralmente el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de los expedientes tramitados, conforme a lo previsto en el presente artículo.

**Artículo 10.**

1. Durante el ejercicio de 1983, la Junta podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales, Organismos Autónomos e Instituciones, que revistan especial interés para la Comunidad, hasta un importe máximo de 2.000.000.000 de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al cinco por ciento de la cuantía global que se autoriza.

2. La autorización de estos avales corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, con informe de la Consejería de Economía, Industria y Energía.

3. Durante el ejercicio de 1983 el importe máximo de los avales a prestar por la «Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía» (SOPREA) a operaciones de crédito concedidas a Empresas se fija en 5.000.000.000 de pesetas. Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al dos por ciento de la cantidad global que se autoriza. Estos avales serán remunerados.

4. Los créditos a avalar por la «Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía» (SOPREA) tendrán como finalidad financiar operaciones de promoción y reconversión de Empresas con domicilio en Andalucía y que en ella radique la mayoría de sus activos o se realicen la mayor parte de sus operaciones, mediante un plan económico y financiero del que se derive su viabilidad.

5. La autorización de estos avales corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía, con informe de la Consejería de Hacienda.

6. Los avales se referirán a operaciones concertadas en pesetas, sin que puedan referirse a operaciones de crédito exterior.

7. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento una relación de los avales autorizados, conforme a lo previsto en el presente artículo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.—La Mesa del Parlamento podrá acordar la incorporación de los remanentes de crédito de la Sección 02, Parlamento, del año 1982 al estado de gastos del ejercicio de 1983, en los casos previstos en la legislación vigente, comunicándolo a la Consejería de Hacienda para su conocimiento.

Segunda.—Las dotaciones presupuestarias de la Sección 02, Parlamento, se librarán en firme periódicamente a nombre del Parlamento, a medida que éste lo solicite, y no estarán sujetas a justificación.

Tercera.—La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de créditos entre conceptos de su Sección presupuestaria, comunicándolo a la Consejería de Hacienda para su conocimiento.

Cuarta.—Trimestralmente, y dentro del trimestre siguiente, el Consejero de Hacienda dará cuenta documentalmente a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento del desarrollo y ejecución del Presupuesto.

Quinta.—Se autoriza a la Consejería de Hacienda a incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente los remanentes de crédito de inversiones, tanto si proceden del Fondo de Compensación Interterritorial como si procede de cualquier otro programa de inversiones, que deban realizarse en el presente ejercicio.

Sexta.—El Presupuesto para 1984 contendrá la clasificación territorial de las inversiones y la estructura por programas.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.—Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Segunda.—Se autoriza a la Consejería de Hacienda para efectuar en las Secciones del estado de gastos de la Junta y de sus Organismos Autónomos las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de Secciones, Servicios y Conceptos presupuestarios, y para realizar las transferencias de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto.

Tercera.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de agosto de 1983.

FRANCISCO JAVIER DEL RIO  
LOPEZ  
Consejero de Hacienda

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta  
de Andalucía

ESTADO LETRA A  
OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION UNA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

SERVICIOS	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
01.- Presidencia, Vicepresidencia y Servicios Generales	68.000.000	56.000.000	-	10.000.000	-	-	-	-	-	134.000.000,-
TOTAL.....	68.000.000	56.000.000	-	10.000.000	-	-	-	-	-	134.000.000,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DOS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SERVICIOS	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
01.- Parlamento	108.913.512	157.331.048	-	163.800.000	53.500.000	-	-	-	-	483.544.560,-
TOTAL.....	108.913.512	157.331.048	-	163.800.000	53.500.000	-	-	-	-	483.544.560,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TRES

DEUDA PUBLICA

SERVICIOS	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
01.- Deuda Pública Amortizable Interior	-	130.000.000	912.000.000	-	-	-	-	-	-	1.042.000.000,-
TOTAL.....	-	130.000.000	912.000.000	-	-	-	-	-	-	1.042.000.000,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION ONCE

GOBERNACION

SERVICIOS	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales	128.727.785	36.000.000	-	-	-	-	-	-	-	164.727.785,-
TOTAL.....	128.727.785	36.000.000	-	-	-	-	-	-	-	164.727.785,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DOCE

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

SERVICIOS	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales	189.000.000	57.000.000	-	-	-	-	-	-	-	246.000.000,-
TOTAL.....	189.000.000	57.000.000	-	-	-	-	-	-	-	246.000.000,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION TRECE

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

SERVICIOS	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales	142.234.000	62.323.000	-	60.000.000	60.000.000	-	-	-	-	324.557.000,-
TOTAL.....	142.234.000	62.323.000	-	60.000.000	60.000.000	-	-	-	-	324.557.000,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULO DE LA SECCION CATORCE

CONSEJERIA DE HACIENDA

SERVICIOS	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales	102.900.000	21.931.604	-	-	-	4.000.000	-	-	-	128.831.604,-
TOTAL.....	102.900.000	21.931.604	-	-	-	4.000.000	-	-	-	128.831.604,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION QUINCE

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

SERVICIOS	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales	155.000.000	47.866.000	-	2.000.000	247.000.000	-	-	-	-	451.866.000,-
TOTAL.....	155.000.000	47.866.000	-	2.000.000	247.000.000	-	-	-	-	451.866.000,-

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DE LA SECCION DIECISEIS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

SERVICIOS	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL
01.- Consejería, Viceconsejería y Servicios Generales	184.209.000	309.015.427	-	-	340.004.000	16.010.000	-	-	-	849.238.427,-
TOTAL.....	184.209.000	309.015.427	-	-	340.004.000	16.010.000	-	-	-	849.238.427,-



EMPRESAS

RESUMEN GENERAL

SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA.— PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION 1.983.

DOTACIONES..... 1.603.155.000,—  
 1.603.155.000,—

RESUMEN GENERAL

SECCION UNA	PRESIDENCIA DE LA JUNTA.....	134.000.000,—
SECCION DOS	PARLAMENTO.....	483.544.560,—
SECCION TRES	DEUDA PUBLICA.....	1.042.000.000,—
SECCION ONCE	CONSEJERIA DE GOBERNACION.....	164.727.785,—
SECCION DOCE	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.....	246.000.000,—
SECCION TRECE	CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA.....	324.557.000,—
SECCION CATORCE	CONSEJERIA DE HACIENDA.....	128.831.604,—
SECCION QUINCE	CONSEJERIA DE POLITIA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.....	451.866.000,—
SECCION DIECISIETE	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA.....	851.438.427,—
SECCION DIECISIETE	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES.....	916.087.026,—
SECCION DIECIOCHO	CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.....	6.727.132.474,—
SECCION DIECINUEVE	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO.....	1.243.254.000,—
SECCION VEINTE	CONSEJERIA DE EDUCACION.....	66.356.461.090,—
SECCION VEINTIUNA	CONSEJERIA DE CULTURA.....	449.700.000,—
SECCION TREINTA Y UNA	GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS.....	345.999.999,—
	INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.).....	60.000.000,—
	SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA(SOPREA).....	1.603.155.000,—
	TOTAL.....	81.528.754.965,—

ESTADO LETRADO

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1983.

A.— OPERACIONES CORRIENTES

CAPT	ART	GRUPO	CPT	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
3	31			CAPITULO TRES.— TASAS Y OTROS INGRESOS		
		312		VENTA DE BIENES .....		14.000.000,—
				De otros bienes .....	14.000.000,—	
	32			PRESTACION DE SERVICIOS .....		665.000.000,—
		323		Otros servicios .....	665.000.000,—	
	34			TRIBUTOS PARAFISCALES .....		1.011.000.000,—
		341		Tasas y exacciones parafiscales .....	1.011.000.000,—	
	36			REINTEGROS .....		2.000.000,—
		361		De ejercicios cerrados en época corriente .....	2.000.000,—	
	39			OTROS INGRESOS .....		145.518.840,—
		392		Sanciones .....	145.518.840,—	
				TOTAL CAPITULO TRES .....		1.837.518.840,—
4	41			CAPITULO CUATRO.— TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		411		DEL ESTADO .....		69.716.453.125,—
				Para financiar los gastos de funcionamiento .....	2.622.671.000,—	
		412		Servicios transferidos del Estado .....	87.093.782.125,—	
	45			DE ENTES TERRITORIALES .....		65.300.000,—
		451		Aportaciones Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma Andaluza .....	65.300.000,—	
				TOTAL CAPITULO CUATRO .....		69.781.453.125,—
5	53			CAPITULO CINCO.— INGRESOS PATRIMONIALES		
				INTERESES DE DEPOSITOS .....	600.000.000,—	600.000.000,—
				TOTAL CAPITULO CINCO .....		600.000.000,—

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

ESTADO LETRA B

CAPT#	ART#	GRUPO	CPT#	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
7	71			CAPITULO SIETE.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL ESTADO .....		7.459.628.000.-
		711		Para financiar los gastos de capital .....	175.000.000.-	
		712		Servicios transferidos del Estado .....	7.284.628.000.-	
				TOTAL CAPITULO SIETE .....		7.459.628.000.-
8	87			CAPITULO OCHO.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS REMANENTE DE TESORERIA .....	187.000.000.-	187.000.000.-
				TOTAL CAPITULO OCHO .....		187.000.000.-

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO TRES.- TASAS Y OTROS INGRESOS .....	1.837.518.840.-
CAPITULO CUATRO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	69.781.453.125.-
CAPITULO CINCO.- INGRESOS PATRIMONIALES .....	600.000.000.-
CAPITULO SIETE.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	7.459.628.000.-
CAPITULO OCHO.- VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS .....	187.000.000.-
TOTAL .....	79.865.599.965.-

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUTO DE PROMOCION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (I.P.I.A.)

CAPT#	ART#	GRUPO	CAPT#	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
4	45	451		CAPITULO CUATRO.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTES TERRITORIALES		
				Aportaciones del Presupuesto de la Junta	60.000.000.--	60.000.000.--
				TOTAL CAPITULO CUATRO.....	60.000.000.--	60.000.000.--
EMPRESAS						
SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y RECONVERSION ECONOMICA DE ANDALUCIA (S.O.P.R.E.A.)						
PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION PARA 1.983.-						
RECURSOS .....						1.603.155.000.--
TOTAL.....						1.603.155.000.--

RESUMEN GENERAL

TOTAL PRESUPUESTO DE LA JUNTA.....	79.865.599.965.--
" " I.P.I.A.....	60.000.000.--
" " S.O.P.R.E.A.....	1.603.155.000.--
TOTAL.....	81.528.754.965.--